



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2025-CM/MPH

Huancavelica, 29 de abril de 2025

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

#### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo del día 25 de abril de 2025, el Dictamen N° 012-2025/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 23 de abril de 2025, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, sobre suscripción de propuesta de Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el uso de cama baja para el transporte de maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad; solicitado por la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 088-2025-SGO-GINPLAT-MPH/ABH., de fecha de recepción 25 de febrero de 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente: Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...);

Que, mediante Informe N° 088-2025-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH., de fecha de recepción 25 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, la suscripción de Convenio con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, para el uso de cama baja para el transporte de maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad, como excavadora sobre oruga, cargador frontal, motoniveladora y rodillo compactador, la cual es fundamental para la ejecución de diferentes obras, mantenimiento de infraestructuras existentes como carreteras, campos deportivos, habilitación de accesos hacia las zonas agrícolas entre otros en los distintos centros poblados de la provincia de Huancavelica; por lo que a la fecha el transporte de estas maquinarias a zonas alejadas se ve limitado por falta de equipos especializados, como la cama baja, lo que genera retrasos en la atención oportuna de la solicitud de las necesidades de cada centro poblado y costos adicionales por alquiler de servicios privados;

Que, a través del Informe N° 048-2025-GINPLAT/MPH., de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite al despacho de Gerencia Municipal, la propuesta de Convenio a suscribirse con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, para el uso de cama baja para el transporte de maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los distintos centros poblados de la provincia de Huancavelica; por lo que solicita su aprobación respectiva para la suscripción de la propuesta de Convenio, para iniciar las coordinaciones con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica; documento que ha sido remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 054-2025-GAJ/MPH., de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, declara viable, la solicitud de suscripción de la propuesta de Convenio con la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, para el uso de cama baja para el transporte de maquinaria pesada; y a fin de realizar el estudio y emita el dictamen correspondiente, se remita el presente expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal; y formalizado el dictamen correspondiente, disponer



la remisión del presente expediente administrativo a sesión de Concejo Municipal, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º, numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe: "(...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 012-2025/CALSAT-MPH., dictamina precedente, la suscripción de Convenio con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el uso de cama baja en el transporte de maquinaria pesada, con vigencia de dos años contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de su vencimiento. Elevar el presente al pleno de Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9º, numeral 3 del artículo 20º y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en sesión ordinaria del día 25 de abril de 2025;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la suscripción de Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica; cuyo objeto del convenio es establecer las bases de cooperación entre la Municipalidad y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para facilitar el uso de la cama baja de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con el fin de transportar la maquinaria pesada de la Municipalidad, específicamente de la excavadora sobre oruga, cargador frontal, motoniveladora y rodillo compactador, a los diferentes centros poblados de la provincia donde se ejecutan obras de infraestructura y actividades de mantenimiento; con vigencia de dos años contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de las partes, mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de su vencimiento. Se autoriza al señor alcalde la suscripción respectiva.

**Artículo Segundo.-** REMITIR el presente Acuerdo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, y DISPONER su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Cooperación Técnica Internacional y a las demás Instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Sub Gerencia de Obras  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.  
Cooperación Técnica Internacional.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE



HUANCVELICA